CONTRATO No. 031-2014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral, representada por el Ing. Sergio Flores Macías en calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la Arq. Gelacia Wilma Delgado Mercan, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato a la "Fiscalización para la obra de AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEL MEDIO AMBIENTE. CEMA", ubicado en el campus Gustavo Galindo Velasco de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General-RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, contempla la "Fiscalización para la obra de AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEL MEDIO AMBIENTE. CEMA", ubicado en el campus Gustavo Galindo Velasco de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL).

1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, el Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Contratación Directa, CDC-ESPOL-006-2014, para la "Fiscalización para la obra de AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEL MEDIO AMBIENTE. CEMA", ubicado en el campus Gustavo Galindo Velasco de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL).

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria número 750107 conforme consta en la Certificación No.1877 del 20 de mayo del 2014, emitida por el Ing. Constantino Tobalina D., Gerente Financiero de la ESPOL.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 18 de junio del 2014, a través del portal institucional del SERCOP.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Ing. Gustavo Bermúdez Flores, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante Resolución de Adjudicación No.004-CDC-2014 del 27 de junio de 2014, adjudicó la consultoría para la Fiscalización de la obra de la AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEL MEDIO AMBIENTE. CEMA, ubicado en el campus Gustavo Galindo Velasco de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), a la Arq. Gelacia Wilma Delgado Mercan.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.

b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.

d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA. No hay ANTICIPO

e) La resolución de adjudicación.

f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 La CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, la "Fiscalización de la obra de AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEL MEDIO AMBIENTE. CEMA", ubicado en el campus Gustavo Galindo Velasco de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL).

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

En virtud de la celebración del contrato, la CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a prestar servicios de Consultoría para la "Fiscalización de la obra de AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEL MEDIO AMBIENTE. CEMA" ubicado en el campus Gustavo Galindo Velasco de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

5.1 En cumplimiento del objeto del presente contrato, la CONTRATANTE se compromete a prestar a la CONTRATANTE todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría de Fiscalización y en general los que a continuación se indican:

Durante la ejecución del presente contrato, la fiscalización debe presentar los siguientes productos:

1. La correcta aplicación de la metodología de trabajo en cada uno de las etapas que comprende el cronograma de ejecución de obra.

2. Las memorias de cálculo y fotográficas de ejecución de rubros bien elaboradas y sus respectivos anexos.

3. Libro de obra organizado (empastado y numerado), deberá ser llenado a mano, contendrá las firmas del contratista de la obra, administrador del contrato y fiscalizador.

Informes de FISCALIZACION: se debe considerar el modelo presentado en el procedimiento de Fiscalización de Obras, debe contener como mínimo la información solicitada en este instructivo y será presentado mensualmente o cuando sea requerido. Los informes deben ser enviados en medio físico y digital al Administrador del Contrato

Planilla mensual del fiscalizador: Para la presentación de la planilla de Consultoría se adjuntará lo siguiente:

1. Formularios de medición y cuantificación de volúmenes de obra en el periodo de ejecución, verificados y aprobados en conjunto con el Contratista (el formulario puede proponer la fiscalización y será aprobado por el administrador previo a su aplicación)
2. Planilla de ejecución de acuerdo con el contrato de consultoría y amortización del anticipo.
3. Información relevante del proceso de ejecución de las obras.
4. Oficio del fiscalizador al administrador del contrato, solicitando aprobación de la planilla para efectos de trámite.

A excepción del oficio, toda la documentación contendrá las firmas del Fiscalizador y del Administrador del Contrato; el oficio de aprobación de la planilla debe anexarse al informe de fiscalización.

Informe final de Fiscalización: se debe considerar el modelo presentado en el procedimiento de Administración, Fiscalización de Obras, debe contener como mínimo la información solicitada en el instructivo y será presentado al final de la obra. El informe debe ser presentado en físico y digital al Administrador del Contrato.

Se deberá presentar un informe final estadístico de:

- Clima
- Días laborados
- Problemas con el personal
- Problemas técnicos
- Problemas de seguridad Industrial
- Problemas logísticos

- Resultados de los ensayos técnicos de laboratorio

Documentación: Toda la información cursada con el administrador del contrato debe enviarse en medio físico y digital (la información en digital se la debe enviar en Excel cuando se trate de documentos que requieran verificación de cantidades y PDF para documentos que contengan firmas y sumillas tales como memorandos, oficios entre otros.)

1. Planos "As built" (tal como queda construida la obra).
2. El Administrador del Contrato velará porque la fiscalización actúe de acuerdo con las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato; y, porque se observen las normas de seguridad y salud ocupacional.
3. El Administrador del Contrato en representación del CONTRATANTE, supervisará la construcción de la obra dando las directrices a la Fiscalización.

Se responsabiliza de todo el proceso constructivo que desarrolla el CONTRATISTA hasta la terminación de la obra.

El fiscalizador debidamente designado, actúa a nombre y en representación de la CONTRATANTE, en la ejecución del contrato y cuenta con las atribuciones que se indican más adelante, aparte de las indicadas en los demás documentos del contrato, siendo por lo tanto responsable por cualquier omisión, descuido o negligencia en el cumplimiento de sus funciones. El CONTRATISTA aceptará y colaborará con las tareas y el personal de la fiscalización.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de $3.118.54 (TRES MIL CIENTO DIEZ Y OCHO CON 54/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

6.2 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 5.1.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

7.1 Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante relacionados con la partida presupuestaria de Construcciones y Edificaciones número 750107, conforme consta en la Certificación No.1877 de fecha 20 de mayo del 2014, emitida por el Gerente Financiero de la ESPOL. El valor del contrato será pagado de acuerdo al avance de la obra que se Fiscaliza, y se planillará con base al porcentaje que se ejecute mensualmente, lo que deberá ser aprobado a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de la Gerencia de Infraestructura Física de la CONTRATANTE; con las planillas deben ir junto con el informe de actividades ejecutadas, registrado en medio electrónico y físico que incluyen fotografías y

documentos de soportes. De cada planilla se descontará cualquier otro cargo al fiscalizador, que sea en legal aplicación del Contrato, de conformidad con lo indicado en el proyecto de contrato.

El monto del contrato de fiscalización de obra se dividirá para el monto del contrato de obra, obteniéndose una relación en virtud de la cual se determinará el porcentaje que será aplicado sobre el monto de cada planilla de ejecución de obra, el valor resultante de esta última operación será el que corresponda pagar por concepto del servicio de fiscalización de obra.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS

8.1 Por ser la cuantía del presente procedimiento menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, no se exige garantía de Fiel Cumplimiento.

Cláusula Novena.- PLAZO

9.1 El plazo para la ejecución del contrato es de (90) noventa días, contado a partir de la fecha de la suscripción del contrato de Fiscalización, y hasta la terminación del contrato de Obra Civil de la AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEL MEDIO AMBIENTE. CEMA, ubicado en el campus Gustavo Galindo Velasco de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL).

La recepción definitiva del contrato se realizará una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato de obra, el CONTRATISTA entregará a la entidad contratante el informe final provisional y en un plazo mínimo de seis meses, se entregará el informe de fiscalización definitivo que permita la recepción definitiva de la obra.

En caso de prórroga de plazo de ejecución de la obra fiscalizada, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la fiscalización hasta la culminación de la ejecución de la obra, para lo cual se suscribirá los instrumentos legales correspondientes.

Si la obra a fiscalizarse se suspendiera o paralizara, también el presente contrato, sin que el CONTRATISTA pueda exigir pago mensual alguno, puesto que el planillaje de fiscalización está ligado técnica y legalmente al planillaje de la obra.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1 En cada caso de incumplimiento tanto de las condiciones generales o Términos de Referencia detalladas en el Pliego, así como de los demás documentos contractuales, en el lugar y/o plazos previstos, La CONTRATANTE aplicará la multa diaria del 1 por mil (1 x 1000)del valor del Contrato, sin el IVA.

Este valor será descontado de las cantidades pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, o será cancelada mediante cheque certificado a nombre de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

10.2 En caso de que el monto total de las multas supere el 5% del monto total del Contrato sin IVA, La CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato conforme a lo estipulado en el artículo 94, numeral 3, de la LOSNCP.

10.3 Estas multas no serán aplicables, si el incumplimiento sea consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito descrito en los términos del artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente justificado por el CONTRATISTA y aceptado por la CONTRATANTE, previo informe del Administrador del Contrato.

10.4 El cobro de las multas no excluye el derecho de la CONTRATANTE para exigir el cumplimiento del Contrato o para resolver la terminación unilateral, según corresponda, y en cualquiera de los casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

10.5 Las multas serán impuestas por el Administrador del Contrato.

Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1 En este contrato no se establece ningún tipo de reajuste de precios, De acuerdo con lo establecido en el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que las Partes renuncian expresamente al mismo.

Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 La CONTRATANTE designa a la Arq.. Zoila Llerena V{eliz,, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

12.2 El Administrador del Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer el CONTRATISTA e imposición de multas.

12.3 El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte del CONTRATISTA.

12.4 Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad de la CONTRATANTE o su delegado, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

12.5 La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera.- TERMINACION DEL CONTRATO

13.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

c) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;

d) El caso de que la entidad CONTRATANTE encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación o arbitraje, que lleven a solucionar sus diferencias, según amerite el caso.

12.2 De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso

Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

12.3 La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO

16.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

16.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Km. 30,5 vía Perimetral, teléfono 269269

El CONTRATISTA: Guayaquil, Parroquia Tarqui Transversal Calle Cuarta y Calle Quinta, Calle Mapasingue Oeste No. 518, Teléfonos:2853766 / 0993787248.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACION DE LAS PARTES

17.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

17.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil a 10 JUL 2014

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL

Ing. SERGIO FLORES MACIAS
Rector

CONTRATISTA

ARQ. GELACIA W. DELGADO MERCHAN
RUC: 0906705777001

Elaborado por: Lcda. Martha Briones R.